

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Menor (RCE)
Demandante	Yhann Piero Murillo Gómez
Demandado	Compañía Mundial de Seguros y otro
Radicado	05001 40 03 028 2023 00052 00
Instancia	Primera
Providencia	Admite llamamiento en garantía

Toda vez que la solicitud formulada (Doc. 01) se encuentra acorde a lo previsto en el art. 64 y 65 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 82 ibidem, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que los demandados **FLOTA BERNAL S.A.** y el señor **LUIS ALBEIRO SÁNCHEZ**, formulan a la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** a través de su representante legal.

Segundo: NOTIFICAR el presente proveído a la llamada en garantía, para que en tal calidad intervenga en el presente proceso, y hágasele saber que dispone del término de VEINTE (20) días para contestar el presente llamamiento (Arts. 66 y 369 del C.G.P.)

La notificación se realizará por estados, toda vez que la llamada actúa como parte en este proceso, y ya se encuentra vinculada al trámite. Art. 66 parágrafo ibidem.

La abogada **DANIELA VALENCIA GALEANO** portadora de la T.P. 254.722 del C.S. de la J. tiene personería para representar a los llamantes en este proceso.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez

Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efd403773d81c18ca2540e41e5dbae04d69b826c3598840c799fb27955141446**

Documento generado en 03/05/2023 07:07:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Menor (RCE)
Demandante	Yhann Piero Murillo Gómez
Demandado	Compañía Mundial de Seguros y otro
Radicado	05001 40 03 028 2023 00052 00
Instancia	Primera
Providencia	Incorpora contestación. Reconoce personería

Se incorpora al expediente la contestación efectuada por **FLOTA BERNAL S.A.** y el señor **LUIS ALBEIRO SÁNCHEZ**, por intermedio de apoderada judicial, presentada en el término legal, a la cual se le dará trámite en el momento procesal oportuno.

se **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **DANIELA VALENCIA GALEANO** con T.P. 254.722 del C. S. de la J., para que represente al señor **LUIS ALBEIRO SÁNCHEZ**, en los términos del poder conferido (fl. 64/Doc.22). En el Doc.21 ya le había sido reconocida personería para representar a **FLOTA BERNAL S.A.**

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **943bb42ac8fe39bdac9a59074b4e10db3b29f374aeeb45494fe92feab06a687f**

Documento generado en 03/05/2023 07:07:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>